



Ayuntamiento de
ALGETE

CONVOCATORIA DE SUBVENCION DE LA CUOTA DE IBI DE VIVIENDA HABITUAL DIRIGIDA A VECINOS DESEMPLEADOS, PERSONAS BENEFICIARIAS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN (RMI); BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y PENSIONES CONTRIBUTIVAS QUE NO SUPERAN EL SMI EN EL MUNICIPIO DE ALGETE PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL.

Los Ayuntamientos somos las instituciones más próximas al ciudadano y por tanto vivimos el día a día de los problemas y las consecuencias personales y sociales que las familias están atravesando actualmente una situación económica que no permite en algunos casos el mantenimiento de su vivienda o pago de alquiler. A pesar de las limitaciones para actuar desde el ámbito municipal, entendemos y es nuestro deber y responsabilidad el poner en marcha acciones, que sirvan para paliar los efectos devastadores derivados de estas situaciones. Es por ello que el Ayuntamiento de Algete, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, en el ejercicio de sus funciones de atención primaria previstas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de servicios sociales de la comunidad de Madrid tiene interés de promover medidas que contribuyan a paliar la difícil situación económica por la que atraviesan las familias con todos sus miembros en desempleo, colaborando con los gastos relacionados con el IBI contribuyendo de esta forma al mantenimiento de la vivienda habitual previniendo situaciones que pudieran dar lugar a situaciones futuras de exclusión social.

El Ayuntamiento de Algete destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad. Por ello establece las siguientes Bases reguladoras de Convocatoria de subvención de la cuota de IBI de vivienda habitual dirigida a vecinos desempleados, personas beneficiarias de rentas mínimas de inserción (RMI); beneficiarios de pensiones no contributivas y pensiones contributivas que no superan el SMI en el municipio de Algete para el ejercicio 2015. En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Algete

PRIMERA: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto: la concesión de ayudas sociales dirigidas a los vecinos desempleados, personas beneficiarias de rentas mínimas de inserción (RMI); beneficiarios de pensiones no contributivas y pensiones contributivas que no superan el



Ayuntamiento de
ALGETE

SMI del municipio de Algete en los que concurren los requisitos de la base 2ª para colaborar en sus gastos de vivienda habitual relacionados con el IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) del año 2015.

SEGUNDA: REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos titulares de la vivienda habitual que acrediten que todas las personas mayores de 16 años empadronadas en la referida vivienda se han encontrado en alguna de las situaciones detalladas en el objeto de la convocatoria y/o desempleo ininterrumpida durante el año 2014 y hasta el momento actual de presentar la solicitud objeto de esta convocatoria.

Se considera unidad familiar la formada por solicitante, cónyuge, o pareja de hecho y descendientes de primer grado, los hijos del cónyuge o pareja de hecho que no lo fueran del solicitante se considerarán también descendientes de primer grado del mismo.

En el supuesto que sobre la vivienda existan cotitulares en proindiviso y el recibo esté individualizado a nombre de cada uno de los cotitulares solo se concederá la ayuda por el importe de la liquidación que figure en el correspondiente recibo individualizado.

Para poder solicitar la compensación es preciso que se tenga aplazado el recibo de IBI en el momento de la solicitud y al menos el del año anterior.

TERCERA: EXCLUIDOS

No podrán ser beneficiarios y por tanto quedan excluidos:

- los propietarios de más de un inmueble, incluidas las cotitularidades.
- Aquellos que no se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de IBI de la vivienda objeto de la subvención, de los ejercicios anteriores a no ser que acrediten que solicitaron aplazamiento/fraccionamiento con anterioridad a la solicitud.
- Los solicitantes o demás personas empadronadas en la vivienda habitual que perciban ingresos superiores al SMI (648,60€)
- Los solicitantes que sus ingresos procedan de una pensión y sean superiores a 648,60€
- Los solicitantes o demás personas empadronadas en la vivienda habitual que hayan obtenido individualmente a efectos de IRPF 2014, rendimientos íntegros del capital mobiliario (dividendos acciones, intereses de cuentas, depósitos o valores de renta fija...) y ganancias patrimoniales o ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en fondos de inversión, premios...) sometidos a retención o



ingreso a cuenta que excedan en su conjunto 1600€ anuales o hubieran obtenido ganancias patrimoniales distintas de las anteriores superiores a 1000€ anuales.

CUARTA: FINANCIACIÓN: Las Ayudas de subvención de la cuota de IBI de vivienda habitual dirigida a vecinos desempleados del municipio de Algete, personas beneficiarias de rentas mínimas de inserción (RMI); beneficiarios de pensiones no contributivas y pensiones contributivas que no superan el SMI, con una cantidad máxima de 20.000€, para colaborar en sus gastos de vivienda habitual correspondiente al año 2015 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal, partida:

20	231	48007	AYUDA IBI	MÁXIMO 20.000 EUROS
----	-----	-------	-----------	---------------------

QUINTA: SOLICITUDES

El modelo de solicitud podrá obtenerse en las propias dependencias municipales, en el registro y a través de la página Web del Ayuntamiento

SEXTA: DOCUMENTACION OBLIGATORIA

A la solicitud le acompañará:

- fotocopia del DNI del solicitante
- certificado de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Servicio público de empleo de cada una de las personas en situación de parado empadronada en la vivienda habitual
- certificado de la cuantía mensual de la prestación o subsidios u otros ingresos de todos y cada uno de los miembros en edad laboral de la unidad familiar
- certificado en el que figuren los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Certificado emitido por la seguridad social correspondiente al cobro de pensión con las cuantías correspondientes
- fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio del 2014 o en su caso certificado expedido por la agencia tributaria de no estar obligado a presentar declaración.

SEPTIMA: PLAZO Y PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Una vez cumplimentada la solicitud junto con la documentación requerida, se podrán entregar, en el Registro General del Ayuntamiento de Algete sito en Plaza de la Constitución, 1, en los Registros de las Juntas Municipales de Distrito de Santo Domingo y Prado Norte o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992,



Ayuntamiento de
ALGETE

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo será de tres meses comenzando el 20 de agosto hasta el 20 de noviembre.

OCTAVA: RESOLUCION, NOTIFICACION Y RECURSOS

Verificado el cumplimiento o no de los requisitos exigidos por la Concejalía de servicios sociales se emitirá informe técnico que será elevado a una comisión de valoración formada por:

- Presidencia: Concejala delegada de Servicios Sociales
- Dos técnicos: uno de la concejalía de servicios sociales y otro de la concejalía de economía y hacienda

La citada comisión formulará para su elevación informe al órgano competente municipal en este caso la Junta de gobierno municipal proponiendo la concesión o denegación de las ayudas.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA: ABONO DE LA SUBVENCION

Una vez notificada la concesión de la subvención se procederá a la compensación del recibo del IBI de 2015 por parte de la tesorería municipal

Algete, 29 de julio de 2015

Fdo. : Cesáreo de la Puebla de Mesa

Alcalde-Presidente



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCION DE LA CUOTA DE IBI DE VIVIENDA HABITUAL DIRIGIDA A VECINOS DESEMPLEADOS PERSONAS BENEFICIARIAS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN (RMI); BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y PENSIONES CONTRIBUTIVAS QUE NO SUPERAN EL SMI EN EL MUNICIPIO DE ALGETE PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL.

SOLICITANTE DEL TITULAR DEL RECIBO DEL IBI

NOMBRE	APELLIDOS
DNI/NIE	DOMICILIO
TELEFONO	E-MAIL

MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE

DOCUMENTACION APORTADA

Fotocopia del DNI del solicitante

Certificado de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Servicio público de empleo de cada una de las personas en situación de parado empadronada en la vivienda habitual

Certificado de la cuantía mensual de la prestación o subsidios u otros ingresos de todos y cada uno de los miembros en edad laboral de la unidad familiar

Certificado en el que figuren los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio del 2014 o en su caso certificado expedido por la agencia tributaria de no estar obligado a presentar declaración.

Certificado emitido por la seguridad social correspondiente al cobro de pensión con las cuantías correspondientes

El/la solicitante declara la veracidad de los datos aportados, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere este impreso, por tanto en caso de concesión el pagos se realizará mediante compensación del crédito reconocido como consecuencia de la concesión de la ayuda con la deuda derivada de la obligación del pago de IBI del año 2015.

Algete a,

de

de 2015

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE